



Informe Financiero

Formula indicación sustitutiva al Proyecto de Ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de plazos y sanciones por incumplimiento

Boletín N° 15.534-14

I. Antecedentes

La presente indicación sustitutiva (N°109-371), viene a reemplazar el contenido de la moción parlamentaria y propone modificaciones principalmente a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, como también a otros cuerpos legales. Las principales modificaciones son las siguientes:

- Se incorpora un procedimiento general que permite tramitar solicitudes de reclamación contra las resoluciones de las actas de observaciones dictadas por la Direcciones de Obras Municipales (DOM) y se establece la obligación de que las resoluciones de dichas reclamaciones sean publicadas en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU).
- Se precisan las materias que pueden ser objeto de revisión por parte de las DOM para el otorgamiento de permisos de edificación.
- Se realizan cambios en los plazos que tendrán las DOM para pronunciarse sobre los permisos de construcción.
- Se propone eximir de permiso o autorización ciertas obras que se determinaran en la Ordenanza General, en consideración a su carga de ocupación, uso, clase y destino, y se reemplazan por declaraciones, cuyo procedimiento y exigencias se determina en la ley. Asimismo, para estas obras se establece la obligatoriedad de archivar el aviso de término de ejecución de obras.
- Se reemplaza el trámite de autorización de cambio de destino por aviso de cambio de destino, bajo el procedimiento establecido.
- Se elimina la exigencia existente para edificios de uso público y otros casos establecidos en la Ordenanza General, de contar con un inspector técnico de obra (ITO) inscrito en el registro respectivo que administra MINVU, determinándose que dicha labor podrá ser desempeñada por organismos o instituciones públicas cuya normativa sectorial contemple mecanismos de supervisión, inspección o fiscalización de obras.
- Se explicita para el MINVU y sus Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de



interpretar las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, así como los instrumentos de planificación territorial.

- Se realizan cambios en el proceso de reclamación de los procesos de sanción administrativa de los ITO, revisores de proyectos de cálculo estructural y revisores independientes de obras de edificación.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de las presentes indicaciones **no irrogará un mayor gasto fiscal** debido a que su principal contenido es normativo, y respecto a cambios en procedimientos que afectan al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estos se realizarán con los recursos y dotación vigentes.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con que formula indicación sustitutiva al Proyecto de Ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de plazos y sanciones por incumplimiento.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 147GG

I.F. N°147/13.07.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

